

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00294-00

El abogado GUILLERMO VÉLEZ MURILLO aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado DAVID ESPINOSA OVALLE; sin embargo, se observa la existencia de unas falencias que impiden tenerla en cuenta.

Lo anterior, por cuanto en la comunicación denominada "Diligencia de Notificación Personal (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022)." se le indicó como dirección del Juzgado, la carrera 10 No. 14-33 piso 11, siendo errada la información por cuanto se encuentra ubicado en el piso 12.

Así mismo se dirigió la comunicación a la "Representante Legal (liquidadora sindical)", cuando el demandado es el SINDICATO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, razón suficiente para que se pueda ver afectado el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias..

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado SINDICATO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734ccb5d1861c752dac84cb542df6eb0577695021ec3e3d27d92042e145ea583**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>